



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4994

Sancionada: 18/09/2014

Promulgada: 06/10/2014 - Decreto: 1316/2014

Boletín Oficial: 16/10/2014 - Nú: 5294

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por un período de un (1) año, el plazo establecido en el artículo 7° de la ley P n° 3847.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.